

# BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ACTUALIDAD

Sesión 42° del EPU – 4° ciclo - Argentina

## Informe presentado por:

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

## Déficits estatales para dar respuesta a la búsqueda de personas en la Argentina

El marco normativo creado para evitar, investigar y sancionar la desaparición forzada ejecutadas durante última dictadura militar argentina (1976-1983) es necesario, pero no suficiente: en la actualidad numerosas ausencias de personas que son investigadas penalmente como desapariciones forzadas persisten como tales, sin que las y los familiares hayan obtenido una certeza sobre el destino de quien buscan. En la mayoría de los casos, lo que explica la desaparición persistente es la mala calidad de las investigaciones combinada con que el funcionamiento de numerosas burocracias estatales no está preparado para permitir la búsqueda de personas.

La falta de instituciones competentes, la falta de políticas públicas orientadas a dar respuestas a las desapariciones y la ausencia de una política de identificación de personas fallecidas conduce a que las búsquedas sean abandonadas, y queden libradas a la suerte, sin claridad sobre cuál es la agencia estatal encargada de dar una respuesta ni información sobre cuáles son las diligencias que se llevan adelante para esclarecerlas.

## Recomendaciones incumplidas del 3° ciclo EPU:

- 107.8 Seguir colaborando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en los casos de desapariciones forzadas o involuntarias (Chile);

## Preguntas para el Estado

1. ¿Cuál es el plan del Estado argentino respecto a la desaparición investigada como forzada de Jorge Julio López?
2. ¿Qué reformas en los sistemas de registro de personas buscadas y halladas ha planificado el Estado argentino como consecuencia de los aprendizajes que se derivan de la búsqueda del joven trans Tehuel de la Torre?

## Recomendaciones propuestas

1. Que el Estado argentino cree unidades especializadas en búsqueda de personas con las capacidades necesarias para diseñar estrategias de búsqueda y llevarlas adelante de acuerdo a lo establecido por los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas.
2. Que el Estado argentino reabra las investigaciones de personas desaparecidas en el pasado cuya ausencia sigue siendo reclamada por sus grupos afectivos.
3. Que el Estado argentino realice un informe sobre las desapariciones investigadas como forzadas ocurridas en el país desde el 11 de diciembre de 1983 que sistematice el estado de las investigaciones de cada una. En los casos en los cuales la desaparición persiste, que el Estado inicie el proceso de diseñar planes de búsqueda.